

LA TOMA DE CARACAS DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y LA NUEVA AMENAZA PROFERIDA POR LA DICTADURA JUDICIAL

Allan R. Brewer-Carías

La llamada “Toma de Caracas” que se realizó el 1º de septiembre de 2016,¹ convocada en nombre del pueblo de Venezuela por la oposición democrática al Gobierno representada en la Mesa de la Unidad Democrática (MUD), sin duda puede considerarse como la concentración política o manifestación de fuerza popular de oposición pacífica al Gobierno más multitudinaria que en una sola ciudad haya ocurrido en todo el Continente. La misma, efectuada con el objetivo de exigir el cumplimiento de los lapsos para la efectiva realización del referendo revocatorio del mandato de Nicolás Maduro² con el objeto de sacarlo a él y a su régimen del poder,³ así como para

¹ Véase Nicholas Casey y Patricia Torres, “Thousands of Venezuelans March for President’s Ouster,” en *The New York Times*, New York, 2 de septiembre de 2016, p. A 4.; “Multitudinaria marcha en Venezuela a favor del referendo,” en *El Nuevo Herald*, Miami, 1º de septiembre de 2016, disponible en <http://www.elnuevoherald.com/noticias/mundo/article99222082.html>; “Más de medio millón de venezolanos protestaron contra Nicolás Maduro en la “Toma de Caracas,” en *La Nación*, Buenos Aires, 1º de septiembre de 2016, en <http://www.lanacion.com.ar/1933646-toma-de-caracas-oposicion-marcha-nicolas-maduro>

² La movilización popular convocada por la oposición fue calificada por el Presidente de la República como nuevo “plan golpista” contra su gobierno. Véase “Maduro denuncia planes de derrocamiento contra gobiernos de izquierda en América Latina,” en spanish.peopledaily.com, 28 de agosto de 2016 en <http://spanish.peopledaily.com.cn/n3/2016/0828/c31617-9106554.html>; y por el Vicepresidente Ejecutivo, igualmente, conforme al mismo *script* como “un plan desestabilizador, golpista para buscar tumbar a Maduro.” Véase “Aristóbulo Istúriz denunció que la oposición intenta derrocar al presidente Nicolás Maduro,” Noticiero Venevisión, 28 de agosto de 2016 en <http://www.noticierovenevision.net/politica/2016/agosto/28/167263=aristobulo-isturiz-denuncio-que-la-oposicion-intenta-derrocar-al-presidente-nicolas-maduro->. No sin antes haber deportado a la candidata a la presidencia de Ecuador, diputada Cynthia Viteri, y su comitiva que estaban de visita en el país, acusándola de realizar “actividades proselitistas y desestabilizadoras” Véase el “Comunicado” del Gobierno venezolano en “Gobierno venezolano ordenó deportación de Viteri por actividades desestabilizadoras (Comunicado),” en *La patilla.com*, Caracas 27 de agosto de 2016, en <http://www.lapatilla.com/si-te/2016/08/27/gobierno-venezolano-ordeno-deportacion-de-viteri-por-actividades-desestabilizadoras-comunicado/>

exigir del Consejo Nacional Electoral la realización de las votaciones para elegir gobernadores y miembros de los Consejos Legislativos de los Estados que corresponde realizar en 2016.

En la víspera de dicha convocatoria, el Gobierno formuló toda suerte de amenazas represivas imaginables contra la oposición, apresando a líderes políticos sin motivo, o con motivos falsos, y trasladado presos políticos arbitrariamente de sus lugares de detención, al punto de que ante la negativa del Estado de aceptar una misión de observación y acompañamiento que le formuló la Secretaria General de la Organización de Estados Americanos al gobierno, el Dr. Luis Almagro tuvo que advertirle al Gobierno en comunicación del 30 de agosto de 2016 que hacía “responsable al Gobierno de Venezuela de asegurar al pueblo su derecho a manifestarse pacíficamente, su derecho de asociación y su derecho de libre expresión sin sufrir ningún tipo de violencia e intimidación,” manifestándole:

“su preocupación por lo ocurrido estos días previos al llamado de la oposición democrática venezolana del 1º de septiembre, donde se han recibido denuncias que demuestran el recrudecimiento de la represión y de las violaciones de Derechos Humanos. Se pretende criminalizar la protesta, se amenaza con inhabilitar a partidos políticos, y se criminaliza la actuación de diputados de la Asamblea Nacional y activistas de la sociedad civil, acciones que dejan serias dudas de que al gobierno venezolano le interese un diálogo serio y constructivo para salir de la crisis en la que ha sumergido a Venezuela.”⁴

En las semanas anteriores a estos acontecimientos, la conducta del Tribunal Supremo para dismantelar la democracia y el Estado de derecho, que hemos denunciado como conformando una “dictadura judicial,”⁵ no se había detenido, y basta para constatarlo la sentencia de la Sala Electoral del Tribunal Supremo N° 108 de 1º de agosto de 2016,⁶ mediante la cual quizás se quiso

³ Como lo expresó Enrique Aristiguieta Gramcko: “el objetivo no debe limitarse a exigir una fecha para el referendo revocatorio, sino a lograr un cambio de gobierno.” Véase “Aristiguieta Gramcko: La Toma de Caracas debe ser un nuevo 23 de enero,” en *Lapatilla.com*, 21 de agosto en <https://www.lapatilla.com/si-te/2016/08/21/aristiguieta-gramcko-la-toma-de-caracas-debe-ser-un-nuevo-23-de-enero/>

⁴ Véase en: *Mensaje de la Secretaría General de la OEA en ocasión de las manifestaciones del 1 de septiembre*, Luis Almagro, 30 de agosto de 2016, en http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-090/16

⁵ Véase Allan R. Brewer-Carías, *Dictadura Judicial y perversión del Estado de Derecho. El Juez Constitucional y la destrucción de la democracia en Venezuela*, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas 2016.

⁶ Véase en <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/marzo/162025-138-17314-2014-14-0205.HTML>

preparar el camino para la adopción de un acto más irresponsable y definitivo en la confrontación de poderes del Estado,⁷ consistente en la posible “disolución” de hecho de la Asamblea Nacional, al declarar no sólo que la nueva juramentación de los diputados electos por el Estado Amazonas efectuada ante la Asamblea el 28 de julio de 2016, “carece de validez, existencia y no produce efecto jurídico alguno” por haber sido la proclamación de los mismos “suspendida” judicialmente desde el 30 de diciembre de 2015; sino que a partir de dicho día 1º de agosto de 2016, también decidió la Sala que “carecen de validez, existencia y no producen efecto jurídico alguno” todos “aquellos actos o actuaciones *que en el futuro* dictare la Asamblea Nacional” con la participación de los diputados juramentados. Se trató, así, de una nulidad declarada sobre actos inexistentes y desconocidos, por ser futuros e inciertos, lo que fue un soberano, arbitrario y peligroso disparate.

En todo caso, si los diputados fueron juramentados fue para que participaran en las labores legislativas, lo que significó bajo el criterio de la Sala, que todo lo que ha decidido y decida la Asamblea Nacional a partir del 1º de agosto de 2016 carecería de validez, existencia y no produciría efecto jurídico alguno. Y como la decisión se adoptó en el marco de un amparo cautelar – aun cuando sin identificarse el supuesto derecho fundamental lesionado ni citarse a los supuestos agraviantes –, entonces, con la misma también se abrió la puerta para que la Sala Constitucional pudiera en el futuro avocarse al conocimiento del asunto por simple “notoriedad judicial,” y pudiera proceder a aplicar la inconstitucional doctrina que sentó en 2014, en el caso de los Alcaldes de los Municipios San Diego del Estado Carabobo y San Cristóbal del Estado Táchira,⁸ terminando entonces decretando la “cesación” de las funciones de los diputados que incurrieran en desacato, y con ello

⁷ Véase sobre este proceso lo expuesto por Ernesto Estévez León, “El enfrentamiento de poderes,” en *La Caja de Pandora*, 5 de agosto de 2016, en <https://cajadepandora49.wordpress.com/2016/08/05/el-enfrentamiento-de-poderes/>

⁸ Véase sobre esas sentencias los comentarios en Allan R. Brewer-Carías, *El golpe a la democracia dado por la Sala Constitucional (De cómo la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela impuso un gobierno sin legitimidad democrática, revocó mandatos populares de diputada y alcaldes, impidió el derecho a ser electo, restringió el derecho a manifestar, y eliminó el derecho a la participación política, todo en contra de la Constitución)*, Colección Estudios Políticos N° 8, Editorial Jurídica venezolana, segunda edición, Caracas 2015, pp. 115 ss.

proceder a “disolver” de hecho la Asamblea, como se ha venido anunciando en forma desvariada.⁹

La decisión de la Sala Constitucional también abrió la puerta para que otros órganos depredadores del poder público pudieran también contribuir a cerrar la Asamblea Nacional, como fue lo anunciado del Poder Ejecutivo, de proceder a ahogarla presupuestariamente para, de hecho, tratar de impedir que funcione,¹⁰ lo que efectivamente comenzó a ocurrir al terminar las sesiones ordinarias de la Asamblea el 15 de agosto de 2016.¹¹

En fin, de lo que se trata en la “dictadura judicial” que tenemos es de desplazar a los representantes de la voluntad popular del marco institucional del Estado, como la culminación del proceso de demolición de la democracia, lo que incluso fue ya formalmente “anunciado” por el Presidente de la República, sin duda en respuesta a la multitudinaria manifestación popular de rechazo a su Gobierno del 1º de septiembre de 2016, al declarar que:

“Le he pedido a un grupo de juristas, al Procurador General, que en el marco del Decreto de Emergencia Económica y Estado de Excepción, me preparen un decreto constitucional para consultarle a la Sala Constitucional para levantar la inmunidad a todos los cargos públicos, empezando por la inmunidad parlamentaria en Venezuela, si fuese necesario.”¹²

Como bien lo observó José Ignacio Hernández:

⁹ La única posibilidad constitucional que existe en la Constitución para que el Presidente de la República pueda disolver la Asamblea Nacional es cuando en un mismo período constitucional se remueva al Vicepresidente Ejecutivo tres veces como consecuencia de la aprobación por la Asamblea de tres mociones de censura (art. 240). Por tanto, para que ese supuesto se pueda llegar a producir, es porque la voluntad de la Asamblea de que la disuelvan.

¹⁰ Véase Yelesza Zavala, “Maduro: Si la AN está fuera de ley yo no puedo depositarle recursos,” en *NoticieroDigital.com*, 2 de agosto de 2016, en <http://www.noticierodigital.com/forum/viewtopic.php?t=38621>

¹¹ Véase las declaraciones del Presidente de la Asamblea: “Ramos Allup: Gobierno suspendió salario a diputados opositores,” en *El Tiempo*, Puerto La Cruz, 24 de agosto de 2016, disponible en *El Tiempo.com.ve*, en <http://eltiempo.com.ve/venezuela/gobierno/ramos-allup-gobierno-suspendio-salario-a-diputados-opositores/227363>

¹² Véase “Maduro pide evaluar levantamiento de inmunidad a parlamentarios en Venezuela,” en *El Espectador*, Bogotá, 1 de septiembre de 2016, disponible en <http://www.elespectador.com/noticias/elmundo/maduro-pide-evaluar-levantamiento-de-inmunidad-parlamen-articulo-652327>. El primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional Enrique Márquez consideró con razón que “Es un golpe de Estado que Maduro pretenda levantar la inmunidad a los parlamentarios,” Caracas 1º de septiembre de 2016. Véase en <http://unidadvenezuela.org/2016/09/42810/>

“Esta amenaza podría ser preludio de un nuevo episodio del conflicto contra la Asamblea Nacional, que incorporaría un elemento sumamente peligroso para el orden democrático y constitucional: desconocer la inmunidad parlamentaria con base en argumentos jurídicos bastante primitivos, permitiendo no sólo el enjuiciamiento sino, además, la privación de libertad de diputados, como consecuencia de una acción de retaliación política.”¹³

Ello por supuesto sería absolutamente inconstitucional pues conforme al artículo 200 de la Constitución la inmunidad parlamentaria, como privilegio de los diputados, solo puede ser allanada en los casos de comisión de delitos por el Tribunal Supremo de Justicia, “única autoridad que podrá ordenar, previa autorización de la Asamblea Nacional, su detención y continuar su enjuiciamiento,” luego de realizado el antejuicio de méritos correspondiente (art. 266.3). Como lo observó María Alejandra Correa:

“La Constitución no confiere al Presidente de la República atribución alguna para instar al Tribunal Supremo de Justicia para allanar la inmunidad parlamentaria, ni para dictar decretos que la condicionen o excluyan. Ni siquiera en el marco de un Estado de Excepción, porque durante la vigencia de éstos no se afecta el funcionamiento de los demás Poderes Públicos (artículo 339, último aparte de la Constitución).”¹⁴

Lo cierto, en todo caso, es que la intención del Gobierno y de la Sala Constitucional, como ha sido anunciado, es acabar definitivamente con la Asamblea Nacional, y la representación popular, buscando la expresada inconstitucional y tortuosa vía para quizás, alegando el desacato de los diputados a cumplir con las inconstitucionales sentencias del Tribunal Supremo de Justicia que le han cercenado las facultades constitucionales a la Asamblea, proceder a “allanarle” la inmunidad parlamentaria a los diputados con la sola intervención de dicho Tribunal Supremo, al considerar que la “autorización” que la Constitución exige que deba dar la propia Asamblea Nacional para ello, no es posible que pueda sea emitida, ya que sus Salas decidieron en sus sentencias recientes, como la N° 108 de 1° de agosto de 2016 de la Sala Electoral antes indicada, que todos los actos de la Asamblea “carecen de validez, existencia y no producen efecto jurídico alguno.” O sea,

¹³ Véase José Ignacio Hernández, “¿Qué puede pasar con la inmunidad parlamentaria, tras el anuncio de Maduro?”, en *Prodavinci*, 1° de septiembre de 2016, en <http://prodavinci.com/blogs/que-puede-pasar-con-la-inmunidad-parlamentaria-tras-el-anuncio-de-maduro-por-jose-i-hernandez/>

¹⁴ Véase María Alejandra Correa Martín, “Inmunidad parlamentaria incomoda al Ejecutivo Nacional,” 1 de septiembre de 2016, disponible en <http://www.allanbrewercarias.com/Content/449725d9-f1cb-474b-8ab2-41efb849fec2/Content/MAC..%20Inmunidad%20parlamentaria.pdf>

tan simple y burdo como esto: como la Asamblea Nacional no puede decidir nada válidamente, porque así lo decidió el Tribunal Supremo, entonces no puede autorizar el allanamiento de la inmunidad parlamentaria de los diputados como lo exige la Constitución, pudiendo entonces ello ser decidido con la sola participación del Tribunal Supremo.

Y mientras todo esto quizás se pueda estar preparando tras bastidores, la persecución política ha continuado, y muestra de ello fue el inconstitucional secuestro y detención del periodista Braulio Jatar,¹⁵ por supuestamente haber difundido legalmente un video con imágenes verídicas de una manifestación callejera en la cual vecinos del barrio Santa Rosa de La Asunción, en la Isla de Margarita, participaban legítimamente, y entre ellos, muchas señoras mayores amas de casa que blandían cacerolas como única “arma” para expresar su descontento,¹⁶ y que tuvieron que enfrentar a un irresponsable Presidente quién en una insólita bravuconada¹⁷ pretendió mezclarse con los manifestantes

¹⁵ Véase el reportaje: publicado en el diario *El Nacional*, se dónde se informó que: “Un Mundo sin mordaza rechazó la detención del director del portal Reporte Confidencial, Braulio Jatar, por publicar videos de habitantes de Nueva Esparta caceroleando en contra del presidente Nicolás Maduro, durante una visita a la comunidad de Villa de Rosa. La detención fue hecha sin orden judicial previa, este sábado en la mañana, y la información se hizo pública gracias a su hijo, Braulio Jatar, quien denunció la desaparición de su padre, Véase *El Nacional*, Caracas 3 de septiembre de 2016, en http://www.el-nacional.com/libertad_de_expresion/Mundo-Mordaza-detencion-Braulio-Jatar_0_914908609.html

¹⁶ La diputada de la Asamblea Nacional Delsa Solórzano manifestó que “las detenciones realizadas este viernes en el sector Villa Rosa “son completamente ilegales” porque en Venezuela no existe el porte ilícito de cacerolas. / “El pueblo de Villa Rosa no hizo más que manifestarse democráticamente sin armas, expresando en una voz clara y alta el clamor de toda Venezuela”, dijo en una entrevista para *La Patilla*. / Los habitantes del sector mencionado, en el estado Nueva Esparta, cacerolearon al presidente Nicolás Maduro. Posteriormente se conoció que al menos 30 personas fueron detenidas por el usar un cucharón y una olla para expresar su descontento con la gestión presidencial. / “Aquí no hubo ofensa al presidente, porque cacerolear y pedirle al Sr. Nicolás Maduro que renuncie es expresión de un derecho político, eso no es una ofensa, ya que la verdad no ofende”, expresó Solórzano.” Véase en *Sumarium.com*, 3 de septiembre de 2016, en <http://sumarium.com/en-venezuela-no-existe-el-porte-ilicito-de-cacerolas/>.

¹⁷ Gustavo Azocar Alcalá, sobre este hecho escribió lo siguiente: “Un Presidente incapaz de entender y comprender la explosiva situación social y económica que se vive en el país, y que atropella a humildes ciudadanos que lo único que hacen es darle golpes a una olla vacía, para expresar su rechazo y descontento, no puede conducir a una nación en crisis. Con su actitud frente al pueblo de Villa Rosa, Maduro demostró que está completamente fuera de sus cabales y que está incapacitado, mental y físicamente para seguir al frente de sus delicadas responsabilidades. Revisen la historia y díganme si alguna vez vieron a Carlos Andrés Pérez o a otro mandatario venezolano maltratando a una persona por tocar

queriendo él solo callar el ensordecedor ruido de las cacerolas de las amas de casa,¹⁸ lo que por supuesto no sólo no logró, sino que no logrará de ahora en adelante.

New York, 4 de septiembre de 2016

las cacerolas. / El mayor acto de locura registrado en la historia de Venezuela, realizado por un hombre que estuvo a un paso de ser Presidente, la plasmó, en *El Pasajero de Truman*, un excelente libro, escrito por mi amigo Francisco Suniaga, quien contó con su extraordinaria pluma, la manera como **Diógenes Escalante se volvió loco** en una habitación del hotel Ávila de Caracas, entre los días 2 y 3 de septiembre de 1945. Tal parece que aquel acto de Escalante se quedó corto, frente a la locura cometida por Maduro, 71 años después, el 2 de septiembre de 2016, en Villa Rosa, Isla de Margarita. / No hace falta ser psiquiatra, para darse cuenta que la desesperación tiene a Maduro al borde de la locura. Lleva varios días amenazando al país entero, mostrando claras evidencias de que psíquica y emocionalmente no se encuentra bien. Hay que estar preparados para lo que viene. En Nueva Esparta, por ejemplo, la arremetida del gobierno contra los habitantes de Villa Rosa no detendrá las protestas. Todo lo contrario, la gente ya está organizándose para ofrecer un cacerolazo de proporciones mundiales, entre los días 13 y 18 de septiembre cuando se realizará en el Hotel Venetur del estado Nueva Esparta, la cumbre de los países No Alineados (NOAL).” Véase Gustavo Azocar Alcalá, “Maduro, Villa Rosa y la locura de Diógenes Escalante,” en *La patilla.com*, 4 de septiembre de 2016, en <https://www.lapatilla.com/site/2016/09/04/gustavo-azocar-alcala-maduro-villa-rosa-y-la-locura-de-escalante/>

¹⁸ Véase Nicholas Casey, “Venezuelan Show Anger By Chasing President,” en *The New York Times*, New York, 4 de septiembre de 2016, p. 8.